

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) N° 019/2020, Punta de Piedra,
Región de Tarapacá,



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 47 DE 2020,
DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE AUTORIZÓ EL
REPOBLAMIENTO EN ÁREA DE MANEJO QUE
INDICA.

VALPARAÍSO, 13 FEB. 2020

R. EX. N° 499

VISTO: Lo indicado por la División Administración Pesquera, de esta Subsecretaría mediante Memorándum (URB) N° 019/2020, de fecha 17 de enero de 2020; lo dispuesto en la Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 660 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1231 de 2013, N° 1643 de 2014, N° 1269 de 2016, N° 2402 y N° 4303, ambas de 2017, N° 3179 de 2019 y N° 47 de 2020, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° 47 de 2020, de esta Subsecretaría, se autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Ayudantes y Ramos Similares, Bahía de Iquique, Región de Tarapacá, para efectuar actividades de repoblamiento del recurso cholga *Aulacomya atra*, en el área de manejo denominada **Punta de Piedra, Región de Tarapacá**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 660 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que debido a un error de transcripción se individualizó incorrectamente el nombre científico de la especie cholga como *Mytilus chilensis*, en circunstancias que el nombre correcto es *Aulacomya atra*.

Que mediante Memorándum URB N° 019/2020, la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría ha solicitado rectificar la mencionada resolución.

RESUELVO:

1.- Rectifícase el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 47 de 2020, de esta Subsecretaría, que autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Ayudantes y Ramos Similares, Bahía de Iquique, R.U.T. N° 65.421.830-7, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal con el N° 43 de fecha 17 de marzo de 2004, domiciliada en Caleta Riquelme Avenida Arturo Prat N° 98, Iquique, Región de Tarapacá, para efectuar actividades de repoblamiento del recurso cholga, en el área de manejo denominada **Punta de Piedra, Región de Tarapacá**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 660 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar en su inciso primero la frase "cholga **Mytilus chilensis**" por "cholga **Aulacomya atra**".

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Tarapacá, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE


JOSE PEDRO NÚÑEZ BARRUEL
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
SUBROGADO


DIVISION JURIDICA
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

NLI/BCT/ton